



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión anticipada de la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN), en concepto de “Organización Feria de la Miel de Tenerife”, ejercicio 2026, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €) euros.

Visto el expediente **E2026000630**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, con de NIF G-38521183, en concepto de **“Organización Feria de la Miel de Tenerife”**, ejercicio 2026, por importe de **ocho mil euros (8.000,00 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La denominación de origen protegida MIEL DE TENERIFE es una figura de calidad diferenciada que con carácter europeo garantiza el origen y la calidad de un producto, en este caso de la miel de la isla, y que actúa como vehículo de desarrollo y sostenimiento del sector apícola en la isla de Tenerife.

Apiten, la Asociación de Apicultores de Tenerife, es desde el año 2016, el Órgano de Gestión de la DOP Miel de Tenerife tras su designación por el ICCA (Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria), si bien lleva realizando esta función desde el año 2012 en que fue aprobada la protección nacional transitoria de la DOP Miel de Tenerife, siendo el único Órgano de Gestión para esta DOP.

Entre los fines del O.G. está la promoción y defensa del nombre de la DOP Miel de Tenerife con realización de campañas y eventos promocionales como ferias y jornadas.


Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada asociación de apicultores de Tenerife (APITEN), ha previsto en el anexo II a) de las bases de ejecución de su presupuesto para el presente ejercicio 2026, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de **“Organización Feria de la Miel de Tenerife”**, por importe de **ocho mil euros (8.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **26-0615-4191-48940**.

Esta subvención se encuentra prevista en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha con fecha 25 de febrero de 2026 por el citado importe.

Tercero.- Con fecha 12 y 25 de febrero de 2026, la asociación APITEN presentó, por registro electrónico, la solicitud para el otorgamiento y demás documentación para el abono anticipado de la referida subvención nominativa en concepto de **“Organización Feria de la Miel de Tenerife”**, acompañada de una memoria de las actuaciones a realizar, así como el presupuesto de ingresos y gastos.

Cuarto.- Con fecha 4 de marzo de 2026, a la vista de la documentación aportada por la precitada asociación, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emite informe en el que propone conceder, y abonar a dicha entidad una subvención, por

Código Seguro De Verificación	OamnNcPkrVsBmM7eQcXTBQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/03/2026 21:04:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/03/2026 21:03:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OamnNcPkrVsBmM7eQcXTBQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7



importe de ocho **mil euros (8.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **26-0615-4191-48940**, en concepto de **“Organización Feria de la Miel de Tenerife”**, conforme al siguiente tenor literal:

“(...//...)”

SE PROPONE:

1. *Conceder a la APITÉN una subvención por la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €), con destino a sufragar gastos para la realización de la Feria de la Miel (DOP) 2026, a celebrar los días 3 y 4 de octubre en La Orotava, con cargo a la aplicación presupuestaria 26. 0615. 4191. 48940*

“(...//...)”.

Sexto.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase ADO a favor de la asociación APITEN y, con cargo a la aplicación presupuestaria **26-0615-4191-48940**, propuesta número **26-002923**, (ítem **26-007554**), **subvención nº 2026-000379**, **expediente nº E2026000630**.

Séptimo.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, en concepto de **“Organización Feria de la Miel de Tenerife”**, aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución nº R0000113281, del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada en fecha 4 de noviembre de 2025.


CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2026, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el anexo II letra a) de las mencionadas bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

Código Seguro De Verificación	OamnNcPKrVsBmM7eQcXTBQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/03/2026 21:04:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/03/2026 21:03:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OamnNcPKrVsBmM7eQcXTBQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7



IV.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife”.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

V.- En cuanto a las razones de interés general que se fundamentan para conceder la presente subvención nominativa, el Servicio Técnico en el referido informe de fecha 4 de marzo de 2026, señala expresamente que:

“(…//…)”

APITÉN, como órgano de gestión de la DOP Miel de Tenerife, es la única entidad de esta naturaleza a nivel local y regional, lo que justifica la concesión directa de esta ayuda al no existir otras organizaciones de estas características, lográndose con ello consolidar una entidad y una figura de calidad que ha demostrado ser elemento vertebrador del sector apícola insular


(…//…)”.

VI.- La entidad **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)** ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar para la “**Organización Feria de la Miel de Tenerife**”, junto a un presupuesto de gastos previstos e ingresos que prevé obtener para el desarrollo de la misma, documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, mediante informe de fecha 4 de marzo de 2026.

Figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo, obra en el expediente certificado de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife, donde se indica que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la citada subvención

VII.- En relación con el abono de la subvención, el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	OamnNcPKrVsBmM7eQcXTBQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/03/2026 21:04:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OamnNcPKrVsBmM7eQcXTBQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7	

1.- La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **15 de noviembre de 2026**.

2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VIII.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de ocho **mil euros (8.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **26-0615-4191-48940**.

IX.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la entidad local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria con fecha 4 de marzo de 2026, **no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

X.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.


La referida subvención nominativa se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.

XI.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

XIII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la

Código Seguro De Verificación	OamnNcPkrVsBmM7eQcXTBQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/03/2026 21:04:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OamnNcPkrVsBmM7eQcXTBQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7	

Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería, pesca y bienestar animal, corresponde al Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.


Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 4 de marzo de 2026, el **Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal**, previa fiscalización limitada favorable por la Intervención General de fecha 17 de marzo de 2026, en virtud de las competencias que me han sido conferidas, dicto la siguiente **RESOLUCION**:

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, con de NIF G-38521183, una **subvención nominativa** prevista en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico, por importe de **ocho mil euros (8.000,00 €)**, en concepto de **“Organización Feria de la Miel de Tenerife”**, ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la **asociación de apicultores de Tenerife (APITEN)**, con NIF G-38521183, por importe de **ocho mil euros (8.000,00 €)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 26-0615-4191-48940**, mediante documento contable en Fase **“ADO”**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11500 S.T.CALIDAD Y VALORIZ. AGROALIMENTARIA
Nombre Proveedor	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE
N.I.F	G38521183
NIT	18200
Descripción del Gasto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A APITEN. ANEXO II.A DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026
Importe del gasto:	8.000,00
Aplicación presupuestaria	26-0615-4191-48940
Propuesta de Gasto	26-002923
Número de Item	26-007554
Nº Factura Sigec	26-005909
Subv./Transferencia	2026-000379
Expediente nº	E2026000630

TERCERO.- La citada subvención deberá **justificarse** mediante la presentación, como fecha límite hasta **15 de noviembre de 2026**, de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	OamnNcPkrVsBmM7eQcXTBQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/03/2026 21:04:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OamnNcPkrVsBmM7eQcXTBQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7	

Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se especifiquen las actividades realizadas y el alcance conseguido. La memoria incluirá lo siguiente:

- Descripción de las actividades realizadas (descripción de cada una de las actividades realizadas en la feria, explicando la motivación de la misma y la elección de la persona que la lleva a cabo, presupuestos solicitados en cada caso, número de participantes y grado de satisfacción).
- Dossier explicativo gráfico que justifique la ejecución de las acciones realizadas
- Inclusión del logo del Cabildo y Casa de la Miel en todas las actividades a realizar, cartelería de la feria, vallas, anuncios, cuñas, RRSS, etc....

Memoria económica suscrita por el representante de la asociación beneficiaria que incluya el siguiente contenido:

- Declaración total de ingresos obtenidos y gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

En la relación de ingresos globales de la actividad subvencionable, deberán mencionarse de forma expresa y desglosada cada una de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluyendo la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife, así como el importe de los recursos propios aportados en su caso, por la asociación beneficiaria.

La relación de los gastos globales realizados, debe hacerse desglosada por conceptos.


- Relación detallada de los gastos subvencionados por el Cabildo Insular de Tenerife (facturas acreditativas de cada uno de los gastos)

Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 30.3 de la LGS, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1/12/12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, copia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrá acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

- Certificado actualizado de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en la que se encuentra inscrita esta asociación, Apiten, así como sus órganos de gobierno.

Código Seguro De Verificación	OamnNCpKrVsBmM7eQcXTBQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/03/2026 21:04:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OamnNCpKrVsBmM7eQcXTBQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7	

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.


QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	OamnNcKrVsBmM7eQcXTBQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/03/2026 21:04:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OamnNcKrVsBmM7eQcXTBQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	